

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Entre LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Gobernador, Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, sito en Avenida Los Incas s/nº de la ciudad de Salta, por una parte, y LA PROVINCIA DE JUJUY, representada en este acto por el señor Gobernador, C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES, con domicilio en calle San Martín N° 450, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la otra, ambas denominadas conjuntamente como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia en Materia de Seguridad Pública, de acuerdo con los antecedentes que se consignan a continuación:

ANTECEDENTES:

En el año 2016, las citadas provincias suscribieron un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia en Materia de Seguridad Pública, con el objeto de adoptar todas aquellas medidas que permitan mejorar las instituciones provinciales abocadas a la lucha contra el delito, comprometiéndose a eliminar las formalidades administrativas y burocráticas, a fin de lograr la cooperación mutua de las fuerzas de seguridad.

Tal entendimiento ha radicado en que los territorios de ambas provincias se encuentran ubicados geográficamente en zona de frontera, resultando necesario el trabajo conjunto para abordar aquellos delitos complejos de gran incidencia en la seguridad pública, como lo son el micro y macrotráfico de estupefacientes, la trata de personas, el lavado de activos de origen delictivo, los delitos contra la propiedad y los Interjurisdiccionales, entre otros, no sólo en el procedimiento preventivo sino también en la etapa de investigación preliminar.

Dichas circunstancias hacen necesario que ambas provincias continúen prestándose la colaboración y asistencia que permita el éxito de los objetivos trazados en común, en materia de seguridad pública.



ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

En este marco, LAS PARTES entienden necesario reforzar las medidas adoptadas conjuntamente hasta la fecha, y consideran pertinente suscribir un nuevo acuerdo ante la reciente asunción de nuevas autoridades en ambas provincias, de conformidad a lo establecido en las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LAS PARTES, se comprometen a establecer e implementar todas aquellas medidas que tiendan a la reducción e, inclusive, la eliminación significativa de las formalidades administrativas o burocráticas, a fin de lograr la cooperación mutua de las fuerzas de seguridad de ambas provincias.-----

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan prestarse mutua colaboración en todas las actividades necesarias que contribuyan al éxito de los objetivos trazados en común, a través de la firma de acuerdos específicos y complementarios al presente, a fin de plasmar detalladamente los aspectos particulares y técnicos de las actividades a desarrollarse, e indicando además los responsables de la dirección y ejecución de las acciones.-----

TERCERA: Para la implementación del presente Convenio Marco, LAS PARTES establecen que las autoridades de aplicación serán los respectivos Ministerios de Seguridad de cada provincia.-----

CUARTA: En consecuencia, LAS PARTES se comprometen a:

- a) Instruir a las Jefaturas Policiales Provinciales que deberán establecer mecanismos inmediatos de cooperación en materia de prevención e investigación preliminar, debiendo para ello implementar procedimientos adecuados en todos aquellos casos en que sea necesario. Asimismo, deberán desplegar las acciones tendientes a aunar esfuerzos, colaborar y trabajar en forma conjunta y de manera articulada con las Fuerzas de Seguridad Federales.
- b) Implementar procedimientos y mecanismos recíprocos de intercambio inmediato de información, debiendo LAS PARTES comunicarse mutuamente las medidas adoptadas en los puntos limítrofes de cada



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gcal de la Gobernación

DECRETO N° 200



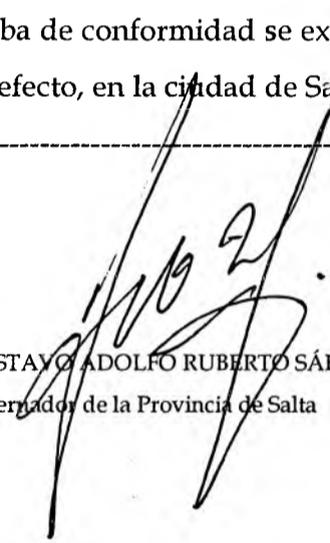
provincia, que puedan tener incidencia en la operatoria o investigación llevada a cabo por la otra.

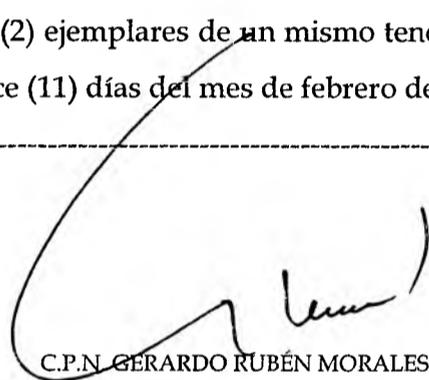
- c) Confeccionar y actualizar periódicamente un mapa de delito regional, en donde se especificarán los hechos, tipo y modalidades delictivas, con el fin de diagramar conjuntamente estrategias de prevención e investigación preventiva.-----

QUINTA: El presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su ratificación por ambas partes, quedando automáticamente renovado por períodos iguales y sucesivos, salvo expresa manifestación en contrario, la que deberá formularse fehacientemente y con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.-----

SEXTA: A los fines del presente, las partes fijan domicilio legal: la Provincia de Salta, en Avda. Los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg, de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, y la Provincia de Jujuy, en calle San Martín N° 450, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. -----

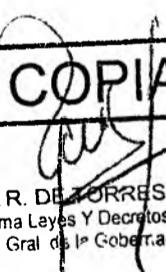
En prueba de conformidad se extienden dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los once (11) días del mes de febrero del año 2020.-----


Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ
Gobernador de la Provincia de Salta


C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
Gobernador de la Provincia de Jujuy



ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación